ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÒN DE SERVICIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El objetivo general de conformidad con el sistema nacional del deporte, es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física a la vez genera y brinda a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Municipio de Girardota.

Son objetivos específicos del Instituto, el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento para el deporte, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación integral de las personas en todas las edades, en todos sus niveles y estamentos sociales en el Municipio de Girardota, todo en desarrollo del derecho constitucional que se consagra para todos los individuos en su libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

En términos generales, el deporte está considerado como un derecho constitucional (Articulo 52 C.P) y es amparado excepcionalmente como fundamental por su conexidad con otros derechos como la vida y la salud. El deporte se entiende como un motor fundamental para la convivencia y la paz en la medida que fortalece los lazos de solidaridad entre las personas y consolida procesos de trasformación social con impactos perdurables en el tiempo.

El Instituto de Deporte, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre – INDER Girardota, en cumplimiento de su objeto misional, fomenta y promociona la realización de acciones deportivas, recreativas y de actividad física para todos los habitantes del Municipio, en todas las etapas del ciclo de vida, atendiendo a grupos poblacionales especiales y vulnerables.

El INDER Girardota creado mediante Acuerdo 027 del 18 de septiembre de 1995, es el establecimiento público que tiene como objeto prestar los servicios de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Girardota.

EL Instituto de Deporte, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre – INDER Girardota forma parte del Sistema Nacional del Deporte, el cual tiene como objetivos los contenidos en el artículo 48 de la ley 181 de 1995, donde expresa: "(…) *ARTÍCULO 48.- El Sistema Nacional del Deporte tiene entre otros, los siguientes objetivos: 1. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos de este sistema. 2. Organizar y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria en el fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, que aseguren la vigencia de los principios de participación ciudadana. 3. Establecer un*

conjunto normativo armónico que, en desarrollo de la presente Ley, regule el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento (…)"

Dentro de las actividades misionales del INDER GIRARDOTA, esta lo relacionado con el plan decenal del deporte, la recreación y la actividad física, que esté plenamente articulado con el plan de gobierno Municipal 2024-2027.

El **INDER Girardota**, en cumplimiento de sus funciones misionales, ejecuta una programación institucional permanente que incluye **actividades deportivas, recreativas, físicas y comunitarias**, dirigidas a diversas poblaciones del municipio. Estas actividades, en su mayoría, involucran **intervención directa del cuerpo humano y despliegue motriz**, y requieren de **condiciones técnicas complementarias** que garanticen su desarrollo óptimo y su correcta apropiación por parte de la ciudadanía.

Para lograr lo anterior, se hace indispensable contar con **servicios especializados de sonido, ambientación, musicalización, iluminación y proyección**, que aseguren la adecuada puesta en escena de estas actividades, especialmente en eventos masivos, jornadas comunitarias o encuentros institucionales de alto impacto social.

Dado que actualmente el INDER Girardota **no cuenta con personal en planta ni con capacidad técnica instalada** para garantizar este tipo de requerimientos, **se hace necesaria la contratación de servicios de apoyo a la gestión**, en los términos del **numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**, que habilita a las entidades estatales a celebrar contratos de prestación de servicios personales para desarrollar funciones directamente relacionadas con su funcionamiento y que no pueden ser ejecutadas por servidores públicos.

Lo anterior se respalda además en la **Circular Conjunta No. 001 del 5 de enero de 2023**, expedida por la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, en la cual se establece que:

"(…) considerando que la Ley 80 en su artículo 32, numeral 03 prescribe que los contratos de prestación de servicios que se celebren por el término estrictamente indispensable, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (04) meses señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (…)".

En este sentido, y en razón a que **las actividades institucionales del segundo semestre del año 2025 requieren continuidad en la atención técnica de eventos**, se hace necesaria la **contratación de una persona natural que preste los servicios de apoyo a la gestión** mediante el suministro y operación de **sonido, ambientaciones, iluminación, estructuras, narración y presentaciones en vivo**, con el fin de dar cobertura técnica y operativa a los eventos misionales del INDER Girardota.

Este servicio permite asegurar la ejecución de la programación institucional, el cumplimiento de los objetivos del Plan Anual de Adquisiciones y la consolidación de procesos comunitarios de alto valor público en el municipio de Girardota.

Para el **primer semestre de la vigencia 2025**, ya se había suscrito un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que cubría estas necesidades técnicas. No obstante, dada la **programación institucional para el segundo semestre del año**, y con el fin de evitar la suspensión o afectación de las actividades proyectadas, **se hace necesaria la suscripción de un nuevo contrato** que dé continuidad a la cobertura técnica de los eventos del INDER Girardota.

Esta contratación garantiza la **no interrupción del servicio**, la **ejecución oportuna de la programación institucional** y el **cumplimiento de las metas del Plan de Acción 2025**, además de responder a compromisos ciudadanos y comunitarios previamente adquirido

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

a necesidad identificada será satisfecha mediante la **contratación de una persona natural que preste servicios de apoyo a la gestión**, con capacidad técnica y operativa para atender los requerimientos de sonido, ambientación, locaciones, iluminación, narración y demás aspectos logísticos necesarios para el desarrollo adecuado de los eventos misionales del INDER Girardota.

Para tal fin, se propone la contratación de un proveedor que **ya ha prestado este mismo servicio al Instituto en anteriores vigencias**, con un desempeño **técnica y contractualmente satisfactorio**, lo cual representa una ventaja en términos de **continuidad operativa, conocimiento del contexto institucional y reducción de tiempos de alistamiento logístico**.

El contratista propuesto:

- **Conoce en detalle los requerimientos logísticos, técnicos y operativos de los eventos organizados por el INDER Girardota**, lo cual facilita la planeación y ejecución eficiente de cada jornada.
- **Cuenta con equipos, capacidad instalada propia y experiencia específica** en la prestación de servicios integrales para actividades deportivas, recreativas y comunitarias, garantizando así una atención oportuna y de calidad.
- **Ha demostrado ser competitivo en precios**, ofreciendo condiciones favorables de contratación en relación con el mercado local.
- Presenta una **alta disposición de respuesta**, flexibilidad para atender eventos programados o no programados, y compromiso institucional, lo cual constituye un **valor agregado frente a otros potenciales oferentes**.

Esta forma de atención de la necesidad permite cumplir los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y planeación establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, y

garantiza la continuidad y calidad de los servicios institucionales dirigidos a la comunidad girardotana.

CERTIFICADO PLANTA DE CARGOS:

Las normas legales exigen que se certifique por parte de la entidad contratante que en la planta de cargos no existe un cargo similar y/o no es suficiente para cumplir los servicios a contratar. Por tanto, se anexa certificado de la planta de empleos expedido por el Director del INDER Girardota, señalando que el personal que ocupa la planta de cargos no es suficiente.

1.1 OBJETO: Prestar los servicios de apoyo a la gestión, para atender las necesidades técnicas y operativas de los eventos institucionales del INDER Girardota, mediante el suministro y operación de sonido, ambientaciones, locaciones, iluminación, estructuras y demás requerimientos técnicos; así como la narración, presentación, registro y acompañamiento en las actividades deportivas, recreativas y de promoción institucional, en el marco de las actividades misionales del Instituto**.**

1.2 CLASIFICACION DEL UNSPSC:

Clasificación	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios	80111600	80000000	80110000	80111600

1.3 Plazo del Contrato: cinco (5) meses y veintiún (21) días y/o hasta agotar el presupuesto, iniciando el 09 de julio de 2025 y finalizando el 31 de diciembre de 2025.

2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A continuación, se relacionan las actividades que deberá cumplir el contratista y los entregables de cada una. Las mismas se irán ejecutando en la periodicidad y cantidad determinada por el supervisor del contrato:

GENERALES A EJECUTAR EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
ACTIVIDADES U OBLIGACIONES	**PRODUCTOS ENTREGABLES O SOPORTES**
El Contratista debe custodiar con diligencia y compromiso los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en el caso de pérdida de alguno de ellos debe justificar la misma de manera inmediata por escrito. De no existir justificación o razón de la perdida, así como, no informar en el tiempo estipulado, es obligación del contratista reponer dicho	Materiales entregados por el Almacenista para el cumplimiento de su objeto contractual.

insumo. A la terminación del presente contrato devolverá los materiales a quien el Director del INDER delegue para ejercer esta labor.	
Estará en cabeza de la contratista darle cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación será causal para imposición de multas sucesivas. PARÁGRAFO: El Instituto de Deporte, Recreación y Aprovechamiento del tiempo libre no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista, excepto a partir de julio de 2025, dado que, será obligación del contratante realizar el descuento por concepto de seguridad social del valor de los honorarios pacados en el contrato y realizar su correspondiente pago.	Pago de la planilla
Frente a situación de ausencia en el cumplimiento de las actividades programadas o una dificultad presencial o incapacidad médica en la realización de las actividades a su responsabilidad programada, debe ser presentada la justificación o eventualidad en medio físico con anterioridad, haciéndose de la misma manera, cargo de la situación de remplazo operativo con un compañero adscrito a la coordinación de deporte. La suspensión del contrato será evaluada por el ordenador del gasto y el supervisor, teniendo en cuenta el objeto contractual, las actividades afectadas y el tiempo.	Informe por escrito en el formato de novedades de prestación de servicio.
Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.	Informe de actividades
Programar y planear con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato	Informe de actividades
Asistir de manera cumplida, eficaz y eficiente a las reuniones donde sea requerida por parte de la dirección o el supervisor del contrato, en consecuencia cumplir con las instrucciones que durante la ejecución del contrato, se le impartan por parte del INDER Girardota a través del supervisor del contrato.	Informe de actividades
Alimentar y mantener al día las plataformas que ordena la Ley conforme a las circulares de contratación, entre ellas, SECOP II Y SIGEP II y aplicativo para la Integridad Pública.	Ingreso de los documentos de cobro y todo lo que dicte la normatividad vigente según cada una de las plataformas.

Acreditar la tarjeta profesional; a partir del 23 de mayo del 2025 para las actividades deportivas, recreativas y de actividad física, según la ley 2210 del 2022 – Ley del entrenador deportivo-, deberá ser acreditada por el contratista.	Presentación de tarjeta profesional
Ingresar de manera permanente a la plataforma de información misional del INDER Girardota, realizando las actividades que se requiere para el cumplimiento de objetivos del contrato y plan de acción establecido por el Instituto.	Plataforma de información misional.
Dar cumplimiento a las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta del contrato	Informe
Procurar por el desarrollo de las obligaciones y entregar a discreción de INDER GIRARDOTA un completo informe mensual sobre la entrega de productos ofrecidos por el contratista, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad	Informe de actividades
Los actividades o documentos de carácter intelectual desarrollados con ocasión del contrato, serán de propiedad del INDER GIRARDOTA.	Informe o documento
Para el proceso de pago de los honorarios el contratista deberá diligenciar los siguientes formatos: i. Versión 1: cuenta de cobro; ii. Versión PR-CD-01: Informe mensual de actividades; ii. Pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, a partir de junio de 2025, se realizará descuento y el contratante realizará el pago de los aportes correspondientes a seguridad social; iv. Se debe anexar a la última cuenta de cobro, paz y salvo debidamente diligenciado y firmado por el personal que se indica en el mismo formato. Dicho documento será otorgado por el supervisor delegado antes de la finalización del contrato.	Formatos y documentos establecidos para pago de honorarios.
Apoyar al Instituto de Deportes en convenios o contratos interadministrativos, con el fin de dinamizar e incentivar y fomentar la práctica deportiva en el Municipio.	Cuando sea requerido a través de informes.

TECNICAS Y MISIONALES A EJECUTAR EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
ACTIVIDADES U OBLIGACIONES	**PRODUCTOS ENTREGABLES O SOPORTES**
Proveer al INDER GIRARDOTA, los sonidos, ambientaciones, locaciones y demás, para sus	Informe de actividades

actividades misionales, previa programación, con equipos aptos para cada actividad.	
Realizar las narraciones o presentaciones de los eventos deportivos y recreativos desarrollados a necesidad del INSTITUTO DE DEPORTES.	Informe
Atender las necesidades técnicas de sonido, iluminación, tarimas, estructuras y proyección que los eventos del INDER Girardota lo requiera.	Informe
Realizar informes de las actividades desarrolladas, detallando cantidades, características de los equipos, lugares, fechas, horarios, evento cubierto.	Informe
Formular recomendaciones sobre programaciones deportivas y recreacionales que realiza el INDER Girardota	Informe y conceptos.
Apoyar las actividades relacionadas con la socialización e implementación del plan decenal del deporte, la recreación y la actividad física del municipio de Girardota y participar de las reuniones que se convoquen para estos propósitos	Informes
Realizar las actividades adicionales complementarias que sean requeridas por el supervisor del contrato.	Informe

4.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – INDER GIRARDOTA:

4.1.1. Brindar al contratista el acompañamiento necesario por parte de los funcionarios responsables de los proyectos.

4.1.2. Brindar los informes correspondientes para que el contratista cumpla con el objeto contractual.

4.1.3 Pago oportuno de los honorarios, según lo estipulado en el presente contrato.

4.1.4. Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere para el ente deportivo.

4.1.5. Verificar el cumplimiento del contrato y el pago por parte del contratista de los aportes al sistema de seguridad social.

4.1.6. Facilitar al contratista las instalaciones y medios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para efecto del cálculo del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad de contar con profesional idóneo para desempeñar las actividades descritas en el numeral cuatro, con base en lo anterior se estableció:

Certificado de disponibilidad presupuestal	329 del 02 de julio de 2025
Registro presupuestal	329 del 02 de julio de 2025

3.1 FORMA DE PAGO:

El INDER Girardota, pagará el valor total de $50.000.000, mediante pagos mensuales según las actividades realizadas, las cuales serán corroboradas por el supervisor del contrato, en cuanto a elementos suministrados y valor presentado del servicio en la propuesta. Cada uno de los pagos se hará previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por el contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social y el Informe de supervisión correspondiente al período de pago.

El Contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre, en la cual el Instituto consignará los pagos del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá presentar los documentos necesarios para el cobro de acuerdo a los lineamientos dados, y según el avance de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: INDER GIRARDOTA, a través de la Tesorería y Contabilidad realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normativa vigente.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Ley 80 de 1993 en su Art. 32 #3 establece:

“DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(…) 3o. Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Respecto al proceso de selección, la Ley 1150 de 2007 Art. 2º # 4 literal h) establece que el proceso de selección de este tipo de contratos, es la contratación directa:

"*DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…)".

Por su parte el Decreto 1082 de 2013 Art. 2.2.1.2.1.4.9. señala:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto de este; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades y la experiencia con los que debe contar el contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual. Y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL, los costos de legalización del respectivo contrato y contratos similares en el SECOP.

5.1 ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el INDER GIRARDOTA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a La entidad y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del INDER GIRARDOTA este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, La Alcaldía Municipal tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1 150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado Decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, el Inder Girardota considera que el CONTRATISTA no deberá constituir las garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

7.2 ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR:

A. Supervisión del contrato: Estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto.

B. Lugar de Ejecución: para efectos legales el domicilio será el Municipio de Girardota Antioquia y demás Municipios, Veredas o instalaciones que el INDER designe, con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato.

Atentamente,

Jorge Hugo Vanegas

JORGE HUGO VANEGAS ISAZA
Director INDER Girardota

(+57) 604 289 9339
NIT: 800.019.166 - 1
Email: inder@girardota.gov.co
Calle 4ª No 16 B – 02 Girardota - Antioquia

(+57) 604 289 9339
NIT: 800.019.166 - 1
Email: inder@girardota.gov.co
Calle 4ª No 16 B – 02 Girardota - Antioquia